

**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA
Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTRATO MIXTO
DE IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE SISTEMA DE PAGO POR USO EN LA AUTOVÍA A-1
DE NAVARRA**

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO	4
2. OBJETO DEL CONTRATO	5
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN	7
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	7
5. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
6. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	8
7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	9
8. PROCEDIMIENTO	11
9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	11
1) LUGAR	11
2) FORMA DE PRESENTACIÓN	11
3) PLAZO	12
10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	13
11. CONTENIDO DE LOS SOBRES	13
CONTENIDO DEL SOBRE 1.....	13
CONTENIDO DEL SOBRE 2:	15
12. MESA DE CONTRATACIÓN	15
13. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	16
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	16
15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	19
16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
17. ADJUDICACIÓN	21
18. GARANTÍA DEFINITIVA	21
19. SEGUROS	22
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
21. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	24
22. OBLIGACIONES GENERALES DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA.....	24
23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	25
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
25. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.....	27
26. FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.	27
27. SUBCONTRATACIÓN	28
28. RIESGO Y VENTURA	28
29. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS	28
30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
31. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	29

32. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	34
33. PENALIZACIONES.....	34
34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	36
TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO	37
35. RÉGIMEN JURÍDICO	37
36. RECURSOS Y JURISDICCIÓN	37
ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC	38
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON NAFARBIDE	39
ANEXO III. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.....	40
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE OFERTA CRITERIO ESG-SOCIAL 1 ...	41
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE OFERTA CRITERIO ESG-SOCIAL 2....	42
ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE OFERTA CRITERIO ESG-SOCIAL 3 ...	43

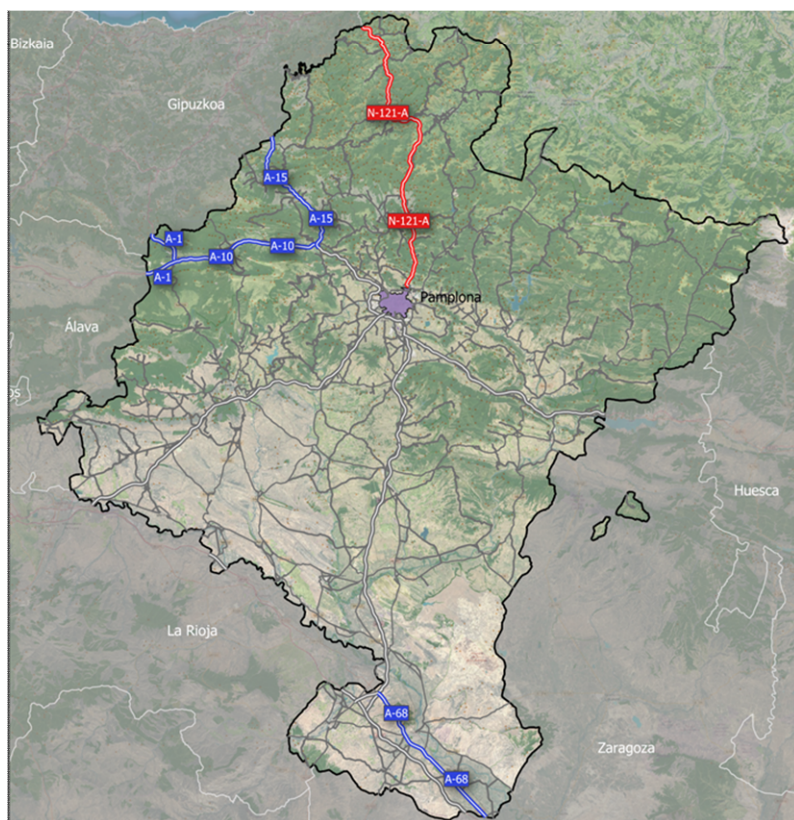
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

A continuación, se sintetizan los antecedentes normativos y el marco jurídico aplicable –de ámbito europeo, estatal y foral– que habilitan, fundamentan y legitiman a NAFARBIDE para la implantación, mantenimiento y operación del sistema de pago por uso (PPU) en la autovía A 1.

I. Normativa europea

La habilitación comunitaria para el sistema de pago por uso descansa en la Directiva 1999/62/CE, que autoriza a los Estados miembros a cobrar peajes a vehículos pesados para recuperar costes de construcción y mantenimiento de infraestructuras, y en la Directiva 2006/38/CE, que la modifica e incorpora los principios «quien usa, paga» y «quien contamina, paga». Con fecha 19 de septiembre de 2024, la Comisión Europea autorizó expresamente el nuevo régimen de peaje en Navarra, aplicable a los tramos A-1 (13,8 km), A-10 (30,4 km), A-15 (27,6 km), A-68 (32,4 km) y N-121-A (62,8 km), para vehículos pesados con masa máxima igual o superior a 3,5 toneladas.



II. Normativa foral

La competencia exclusiva de Navarra en materia de carreteras está reconocida por la LORAFNA (Ley Orgánica 13/1982) y amparada en los derechos históricos que tutela la Constitución Española. La Ley Foral 5/2007, de Carreteras de Navarra, ya prevé en su artículo 25.1.e) la posibilidad de sujetar a canon el uso de la carretera y faculta la creación de una sociedad pública gestora.

Sobre dicha base, el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 23/2022, de 1 de julio, reguladora del canon por uso de carreteras, cuyo régimen esencial es el siguiente:

- Canon aplicable a las autovías A-1, A-10, A-15, A-68 y carretera N-121-A (Pamplona-Behobia), en su totalidad.
- Obligados al pago: titulares de vehículos pesados de transporte de mercancías con masa máxima autorizada superior a 3,5 t. Quedan exentos los vehículos de la Administración Pública, los de conservación de infraestructuras y los de emergencias.
- Devengo en el momento de acceso a la vía; plazo de abono de sesenta días naturales.
- Sistema de flujo libre, sin detención de vehículos, con pago mediante TAG o registro telemático.
- La exacción y gestión del canon corresponde a la sociedad pública creada al efecto, quien ingresará lo recaudado para destinarlo a la conservación, mantenimiento y construcción de la red viaria.

III. Gobierno de Navarra: creación de NAFARBIDE

En ejecución de la Ley Foral 23/2022, el Gobierno de Navarra autorizó el 28 de junio de 2023 la constitución de Nafarbide, El Camino de los Navarros, S.L. La sociedad se constituyó el 19 de febrero de 2024, con publicación en el BORME el 19 de abril de 2024 y estatutos en el BON mediante Orden Foral 68/2024, de 26 de junio. Su objeto social comprende la explotación y gestión mediante canon de las cinco vías referidas, la construcción y mejora de nuevos tramos, y la eventual incorporación de otras infraestructuras que reviertan a la Administración Foral.

La creación de la sociedad fue avalada por informes de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras (noviembre de 2022 y mayo de 2023), de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (marzo de 2023), del Secretario General Técnico del Departamento de Cohesión Territorial (mayo de 2023) y de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía y Hacienda (junio de 2023), todos ellos favorables a su adecuación al ordenamiento jurídico. NAFARBIDE fue reconocida como ente instrumental el 23 de julio de 2025, rigiéndose por los principios de legalidad, eficacia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia, conforme al artículo 39 de la Ley Foral 11/2019.

Tras la aprobación por parte de la Comisión Europea del Sistema de Pago por Uso para las principales vías de la Comunidad Foral de Navarra, se prioriza la implantación del Sistema en la autovía A-1, motivo por el cual se va a licitar próximamente el contrato mixto de implantación, operación y mantenimiento del sistema de pago por uso en la autovía A-1 de Navarra.

Por ello, NAFARBIDE precisa la contratación de una AISTENCIA TÉCNICA que sea la responsable de la DIRECCIÓN DE OBRA, asumiendo las tareas de comprobación, seguimiento y vigilancia completa de la correcta realización del contrato mixto de implantación, operación y mantenimiento.

La presente contratación tiene por objeto, por lo tanto, la adjudicación a un equipo técnico de las responsabilidades antedichas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de Dirección de Obra y Asistencia Técnica para la correcta realización del contrato mixto de implantación, operación y mantenimiento de un Sistema de pago por uso en la Autovía A-1 de Navarra (en adelante, contrato mixto), todo ello de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Reguladoras (en adelante PCR), con el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y con lo dispuesto en los pliegos (PCR y PPT) del contrato de implantación, operación y mantenimiento de un sistema de pago por uso en la Autovía A-1 de Navarra.

Los trabajos de asistencia técnica objeto del presente contrato, comprenden las siguientes FASES:

- Fase 0: asesoramiento externo a la mesa de contratación durante la licitación del contrato de implantación, operación y mantenimiento del sistema de pago por uso, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.
- Fase 1: Gestión, supervisión y control de los proyectos técnicos del contrato mixto.
- Fase 2: Dirección de obra de las obras de ejecución del contrato mixto.
- Fase 3: Gestión, supervisión y control de la puesta en marcha del sistema durante los 6 primeros meses de operación del sistema.

2.2. La calificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.
- 51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico.
- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71242000-5 Servicios de gestión de obras.

2.3. El presente contrato no admite su división en lotes dadas las disfuncionalidades técnicas que acarrearía y la imposibilidad intrínseca a la propia naturaleza de este contrato y del contrato mixto de implantación, operación y mantenimiento de un Sistema de pago por uso en la Autovía A-1 de Navarra, que debe ser ejecutado de forma conjunta al carecer de unidades funcionales independientes. El equipo de asistencia técnica debe realizar las labores de comprobación, seguimiento y vigilancia completa de la correcta realización de un único contrato mixto de implantación, operación y mantenimiento de un sistema de pago por uso en la Autovía A-1 de Navarra, resultando imprescindible que estas responsabilidades sean realizadas de forma completamente coordinada a través de un equipo conjunto y único, no a través de una pluralidad de consultores distintos.

2.4.- El contrato se licita por procedimiento abierto superior al umbral europeo, y su adjudicación se llevará a cabo a favor de la oferta con la mejor relación calidad precio, entendiéndose por tal la que mayor puntuación obtenga conforme a los criterios fijados en el presente PCR.

2.5. Tal y como establece el artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante LFCP), el presente contrato se preparará y adjudicará conforme a las disposiciones de dicha Ley Foral, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Regulatorias (en adelante PCR), en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por las disposiciones del Derecho Civil o Mercantil, por la LFCP en lo que se refiere a las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación y por la misma LFCP en aquellas remisiones expresas recogidas en el presente PCR.

El presente PCR y el PPT definen las condiciones de carácter jurídico, económico y técnico que constituyen la ley del contrato y que las personas licitadoras asumen íntegramente, sin exención alguna, al presentar sus ofertas. En el caso de que alguna oferta introduzca cláusulas de exoneración y/o limitación de responsabilidad o que contradigan las condiciones del presente PCR o el ordenamiento jurídico aplicable, dichas cláusulas no tendrán eficacia ni efecto alguno, y se tendrán por no puestas

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN

El Valor Estimado del presente contrato, excluido el IVA, asciende a 337.576,82 euros de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (€)
PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	306.888,02
PREVISIÓN MODIFICACIÓN HASTA UN 10%	30.688,80

Las proposiciones que superen el Precio Máximo de Licitación serán desechadas.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la persona licitadora se incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

Los precios de presente contrato no serán objeto de revisión.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución está vinculado y supeditado a el desarrollo del expediente del contrato mixto.

- Fase 0. Asesoramiento externo a la mesa de contratación: estimado en 1 semana desde la constitución de la mesa.
- Fase 1. Gestión, supervisión y control de los proyectos técnicos: estimado en 3 meses desde la adjudicación del contrato mixto.
- Fase 2. Dirección de las obras de ejecución del contrato mixto: estimado en 9 meses desde el acta de replanteo de las obras del contrato mixto.
- Fase 3. Gestión, supervisión y control de la puesta en marcha del sistema: durante los 6 primeros meses desde la puesta en servicio del sistema.

La entidad adjudicataria deberá prestar sus servicios durante el tiempo de ejecución real de las fases, garantizando una asistencia técnica continua.

Considerándose los plazos estimados en las diferentes fases, así como los posibles tiempos de transición entre las mismas, se estima un plazo de ejecución de 1 semana en la fase 0 y de 18 meses en las fases I-II-III.

En la tabla siguiente se reflejan los plazos de las operaciones de la puesta en marcha del sistema de pago por uso tanto para el adjudicatario del presente contrato con para el adjudicatario del contrato mixto, con la salvedad que el presente contrato solo conlleva un plazo de 6 meses en la fase III:

FASE	HITO	FECHA LÍMITE
0	Asistencia técnica a mesa contratación	A la (1) semana
I	Programa de Trabajo	A las (2) semanas
I	Proyecto Constructivo	A los (2,5) meses
I	Proyecto de Software	A los (2,5) meses
I	Plan de Operación	A los (3) meses
I	Plan de Mantenimiento	A los (3) meses
I	Plan de Aseguramiento de la calidad	A los (2,5) meses
I	Aprobación proyectos	A los (3) meses
II	Obra civil y estructuras	A los (8) meses
II	Equipamiento en puntos de control	A los (9) meses
II	Suministro eléctrico y comunicaciones	A los (9) meses
II	Desarrollo Sistema Central Centro de control	A los (10) meses
II	Pruebas	A los (10) meses
II	Documentación final de implementación	A los (11) meses
II	Campañas de comunicación	A los (11) meses
II	Formación	A los (11) meses
II	Marcha Blanca	A los (11) meses
II	Puesta en servicio	A los (12) meses
III	Operación y mantenimiento (48 meses)	A los (60) meses

En todo caso la vigencia del contrato objeto de la presente licitación, se iniciará el día de la formalización del contrato y finalizará a los 6 meses desde la firma del acta de puesta en servicio el sistema del contrato mixto.

5. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es “NAFARBIDE, EL CAMINO DE LOS NAVARROS, S.L.”, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

6. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NAFARBIDE podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes en este PCR, sin salvedad o reserva alguna. En el caso de que alguna oferta introduzca cláusulas de exoneración y/o limitación de responsabilidad o que contradigan las condiciones del presente PCR o el

ordenamiento jurídico aplicable, dichas cláusulas no tendrán eficacia ni efecto alguno, y se tendrán por no puestas.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1. Las personas licitadoras deberán disponer de la siguiente solvencia:

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

1. Declaración sobre el volumen global de negocios por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
2. Un patrimonio neto en el año 2025 positivo.
En caso de incumplimiento en el año 2025, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
Medio de acreditación:
Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido al año 2025.

A los efectos de la solvencia económica y financiera exigida en el presente PCR, se acumulará la solvencia acreditada por las licitadoras concurrentes para la determinación de la solvencia de la agrupación.

Esta solvencia se acreditará por la licitadora que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- a) Haber ejecutado en los últimos CINCO (5) años, como mínimo, un (1) trabajo de dirección de obra y/o asistencia técnica en la ejecución de implantación y/o operación de sistemas de peaje canalizado y/o pago por uso con telepeaje de flujo libre multicarril (Multi-Lane Free Flow), por un importe mínimo del 50% del presupuesto de licitación, avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución del proyecto, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.
Medio de acreditación:
Certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución del proyecto, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.
- b) MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
La entidad licitadora deberá disponer para la ejecución del contrato de un equipo formado por, al menos, 3 perfiles técnicos, con las siguientes características:
Perfil 1. Director de obra:
Formación: Ingeniero ICCP, Industrial, Telecomunicación o equivalentes.
Experiencia mínima como director de obra o director de asistencia técnica en al menos un sistema de peaje canalizado y/o pago por uso con telepeaje.

Perfil 2: Técnico especialista en Sistemas ITS

Formación: Ingeniería Industrial, ICCP, Telecomunicaciones o equivalentes.

Experiencia mínima como técnico en al menos un sistema de peaje canalizado y/o pago por uso con telepeaje.

Perfil 3: Técnico especialista en Sistemas informáticos de gestión.

Formación: Ingeniería Informática, Industrial, Telecomunicaciones o equivalentes.

Experiencia mínima como técnico en al menos un sistema de peaje canalizado y/o pago por uso con telepeaje.

Medio de acreditación:

Declaración expresa indicando todas las personas que van a formar parte del equipo de trabajo para la ejecución de los trabajos.

Para acreditar la experiencia de cada perfil en los TRES (3) puestos de trabajo deberá aportar

Perfil 1: Certificado expedido por el correspondiente colegio profesional donde conste como persona directora de obra del proyecto o certificado firmado por el promotor de la implantación del sistema de peaje donde conste como director de obra o director de la asistencia técnica.

Perfil 2 y perfil 3: certificado firmado por el promotor de la implantación del sistema de peaje donde conste como técnico participante en la implantación del mismo.

A los efectos de la solvencia técnica exigida en el presente PCR, se acumulará la solvencia acreditada por las licitadoras concurrentes para la determinación de la solvencia de la agrupación.

La solvencia se acreditará por la licitadora que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

7.2. La persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, de conformidad con el artículo 18 LFCP.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento utilizado para licitar el contrato es el procedimiento abierto definido en el artículo 72 LFCP.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1) LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

2) FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o persona licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

3) PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación publicado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

□ Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid) □ Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NAFARBIDE procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 LFCP.

11. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, conteniendo 2 sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.**
- **Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

La documentación deberá presentarse en castellano.

CONTENIDO DEL SOBRE 1

Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la persona licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> y el archivo xml publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC constan en el Anexo I de este PCR.
- **Declaración responsable de la persona licitadora**, conforme al Anexo nº II que se adjunta al presente Pliego, indicando entre otras cuestiones, que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 LFCP.

La dirección de correo electrónico que se consigne en la declaración responsable y en el DEUC deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación

Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

2. FORMA DE PARTICIPACIÓN (INDIVIDUAL O CONJUNTA).

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta, además de lo anterior por cada persona licitadora:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 LFCP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 16 del presente Pliego de Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera.

De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

3. PROPUESTA DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

Las personas licitadoras deberán aportar una documentación adecuadamente editada, en correspondencia con los criterios cualitativos recogidos en la estipulación 14 del presente PCR, en concreto:

1. Metodología

Descripción justificativa de los procesos previstos, organización y coordinación del equipo de trabajo de forma justificada, al objeto de cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación 14, debiendo incluir, como mínimo:

- 1.i.- En relación a la fase de supervisión de los proyectos técnicos.
- 1.ii.- En relación a la fase de dirección de obra:
 - o Propuesta metodológica.
 - o Planning / diagrama de Gantt.
- 1.iii.- En relación a la fase de control y supervisión de la puesta en marcha del sistema.

La propuesta se presentará con las páginas numeradas y precedidas de una portada y de un índice. Toda la documentación se desarrollará en un máximo de 25 páginas (caras) tamaño DIN A4 con letra Arial tamaño 11 e interlineado mínimo sencillo, sin contar portada e índice y 2 páginas tamaño; a excepción del apartado 1.ii.Planning, donde podrá utilizarse formato DIN A3.

CONTENIDO DEL SOBRE 2:

2. Precio.

Se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme al modelo incluido en el Anexo nº IV “MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS”.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que la persona licitadora haya suscrito.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que correspondan sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se inadmitirá toda oferta que supere el precio máximo de licitación.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para evaluar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la oferta se desprenda de forma indubitada y sin margen interpretativo otra cosa.

Si alguna oferta no guardase concordancia con el presente PCR o la documentación examinada y admitida en la licitación, variase el formato del modelo de presentación establecido, comportase error manifiesto en los importes o error/es materiales en el modelo económico-financiero, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la oferta presentada será desestimada por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, mediante resolución motivada.

3. Sostenibilidad. Criterio social

Cualquier documentación acreditativa indicada en la columna “Documento acreditativo” de la tabla del criterio 4 de la estipulación 20 para las medidas de gestión establecidas.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por las siguientes personas de conformidad con el artículo 50 de la LFCP:

Presidencia: Mikel Pinilla Martín, Director Técnico NAFARBIDE. (Suplente: Cesar Esparza Larramendi, Director Financiero CPEN).

Vocales:

- Juan Barberán González, Director Contratación CPEN. (Suplente David Pérez de Ciriza, Departamento de RSC CPEN).
- Tomas Ballesteros Egües, Doctor Ingeniero, profesor titular UPNA. (Suplente Rubén Pérez Tellería, Director TIC CPEN).

- Maria de la O. Martínez Yoldi, Departamento financiero NAFARBIDE. (Suplente Maria Luisa Navasques Vicente, Departamento financiero CPEN)

Secretaría: Jorge Aleixandre Micheo, Director Jurídico CPEN. (Suplente: Sara Lizarraga Urzay, Técnico Jurídico CPEN).

13. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, se procederá a la apertura, análisis y valoración del Sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios sujetos a juicio de valor. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del Sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 15.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios sujetos a juicio de valor y/o cuantificables mediante fórmula, se aprecie oscuridad o inconcreción, se podrán solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta de, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo podrá suponer la exclusión en el procedimiento o la no valoración del criterio de adjudicación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR (máximo 40 puntos):

1. Metodología

Se valorará que la entidad licitadora demuestre con su propuesta un elevado grado de entendimiento de las necesidades del contrato y establezca un proceso en coherencia con las especificaciones recogidas en las Condiciones Técnicas. En especial, se valorará la aportación de valor añadido, con inclusión de niveles de servicio al objeto de garantizar la mejor calidad y resultado en los trabajos, de forma concreta, sólida y justificada:

- En relación a la fase de supervisión de los proyectos técnicos: hasta un máximo de 10 puntos.
- En relación a la fase de dirección de obra:
 - Propuesta metodológica: hasta 10 puntos.
 - Planning / diagrama de Gantt: hasta 10 puntos.
- En relación a la fase de control y supervisión de la puesta en marcha: hasta un máximo de 10 puntos.

Puntuación MÍNIMA

Se establece una puntuación mínima de 20 puntos.

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá el no acceso a la siguiente ronda de negociación y/o la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máximo 60 puntos):

a) Oferta económica (máximo 50 puntos):

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Pi = 50 x Bi x K, donde:

Bi Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$Bi = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado (Po)}}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

Bmáx Baja mayor de entre todas las ofertas

K Será igual a 4, siempre que la Bmáx sea igual o inferior a 0,25 (25% de baja)

Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 50 \times Bi \times 4$$

Si, por el contrario, la Bmáx fuera superior a 0,25, el valor de K será $\frac{1}{B_{max}}$

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 50 \times Bi \times \frac{1}{B_{max}}$$

b) Sostenibilidad (Criterio ESG -social-). Hasta 10 puntos.

Dado el alcance y las características de los servicios objeto de contratación, determinadas prácticas de preservación ambiental, social y de gobernanza (ESG) implantadas en la entidad licitadora, tienen vinculación directa o indirectamente con procesos del ciclo de vida del servicio, suponen una mejor sostenibilidad y, por tanto, mayor valor añadido de los trabajos, resultando ajustado su configuración como criterio de adjudicación. En concreto, se valorarán medidas (subcriterios) conforme la siguiente escala:

Medida	Documentación acreditativa*	Puntuación
Dado el necesario desplazamiento de personal a la obra; se valorará la utilización de un vehículo 0% emisiones para los desplazamientos del equipo de trabajo durante la fase de ejecución del contrato mixto.	Declaración responsable conforme Anexo IV junto documentación acreditativa *	4,00

Dada la consideración de un sector (servicios de ingeniería vinculados a la construcción) con presencia con presencia mayoritaria masculina; se valorará el fomento de la paridad por la inclusión de, al menos, un 40% de mujeres en el equipo de trabajo.	Declaración con la relación de personal asignado al equipo de trabajo junto con compromiso según Anexo V *	4,00
Dada la criticidad del control económico de obra (mediciones y calidad de materiales, negociación precios contradictorios, posibles modificados, etc.) susceptible de conductas con riesgo; se valorará la disposición de un Código Ético y difundido, como mínimo, entre el personal del equipo de trabajo.	Documento aprobado o acta de aprobación por Comité / Consejo / Administrador así como registro/evidencia de comunicación al personal (email, enlace a sitio web, etc.).Según Anexo VI *	2,00

*La falta de aportación en el sobre supondrá el otorgamiento de 0 puntos en dicho subcriterio.

14.2. En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 LFCP.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la persona licitadora de la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Datos identificativos (copia del NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal).
2. Declaración responsable indicando la/s persona/s física/s (nombre y fecha de nacimiento) que ostenta/n la propiedad o control último de la entidad adjudicataria.
3. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
4. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

5. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

6. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

7. En el caso que la solvencia se acredite mediante subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable de la subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 LFCP.

Además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

Asimismo, las empresas subcontratistas deberán tener la solvencia exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

8. Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

8.1. Presentará previamente la propuesta a NAFARBIDE, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,

8.2. Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NAFARBIDE para hacerla efectiva.

9. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

9.1. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

9.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

11. En caso de subcontratación, se deberá aportar relación exhaustiva de subcontratistas.

De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*
- *Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en la LFCP por causa imputable a la adjudicataria.*

Se examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las condiciones del presente PCR, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, se realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

17. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación a través de PLENA.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, cuando se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Si las personas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al dos por ciento del importe de licitación, que se hará efectivo en primer lugar con cargo a la garantía provisional.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

La adjudicataria vendrá obligada a constituir ante NAFARBIDE, previo a la formalización del contrato, una garantía por el importe de un 4% del importe de adjudicación.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la persona adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NAFARBIDE o a cualquier tercera persona con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá igualmente por objeto garantizar la adecuada implantación y operativa del Sistema durante 60 meses desde su puesta en marcha ante posibles defectos o errores vinculados a la dirección de obra.

NAFARBIDE podrá ejecutar dicha garantía sin necesidad de efectuar requerimiento previo así como ejecutarla parcial o totalmente hasta la cuantía que a su criterio precise, por los perjuicios que se hubieran ocasionado.

La garantía será devuelta a los 60 meses de la puesta en marcha del sistema, una vez cumplidas satisfactoriamente sus obligaciones y compromisos de la adjudicataria, sin perjuicio que NAFARBIDE acuerde su devolución con anterioridad, a petición fehaciente de la adjudicataria.

La devolución de la garantía se realizará previo informe favorable de NAFARBIDE.

La ejecución de la garantía no impedirá a NAFARBIDE emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

19. SEGUROS

La adjudicataria con anterioridad a la formalización del contrato contratará un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de quinientos mil euros (500.000 €) por siniestro y anualidad.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil Profesional (que incluya expresamente la completa extensión de los servicios a prestar para NAFARBIDE), Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- euros por víctima). En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- euros por víctima) y Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

En el seguro se deberá nombrar a NAFARBIDE como Asegurado Adicional, sin perder su condición de tercero en póliza.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La póliza contratada será aceptada por NAFARBIDE siempre y cuando cumpla con todos los requisitos generales y específicos indicados.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará el contrato en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Se requerirá, previamente a la formalización, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de NAFARBIDE la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el presente PCR.
- La póliza de seguros exigida en la cláusula anterior.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la adjudicataria, NAFARBIDE podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Formarán parte del contrato, el presente Pliego de Condiciones Regulatorias y el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos documentos deberán ser firmados por las partes.

A petición de la adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

21. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La adjudicataria, conformada por la dotación de personal mínimo exigida en el Anexo nº I del PPT, asumirá todas las funciones establecidas en el presente PCR y en el PPT, así como aquellas establecidas en los pliegos del contrato de implantación, operación y mantenimiento de un sistema de pago por uso en la Autovía A-1 de Navarra, de acuerdo a las instrucciones que por escrito sean dadas por NAFARBIDE y/o la Dirección del Contrato de NAFARBIDE para el seguimiento y control de los trabajos, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución que este PCR atribuye al órgano de contratación.

De modo general, el Director de Obra y su equipo serán directamente responsables de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la implantación y ejecución del Sistema de Pago por uso en la A-1 (Fases I, II y Fase III durante los primeros seis meses), asumiendo la representación de NAFARBIDE ante la Operadora del Sistema.

Son imputables a la persona adjudicataria todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

La persona adjudicataria será responsable durante la ejecución e implantación del Sistema de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de actos, omisiones o negligencias suyos o del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos. Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

NAFARBIDE responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, sin perjuicio de su repetición.

22. OBLIGACIONES GENERALES DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Adicionalmente, la persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Deberá mantener la plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración de la contrata.
 - Resultará a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NAFARBIDE por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria.
 - La persona adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la

que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia persona adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

- En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NAFARBIDE.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NAFARBIDE o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

a) Obligaciones laborales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para NAFARBIDE.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con NAFARBIDE, por ser dependiente única y exclusivamente de la contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para NAFARBIDE responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el contratista ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral

correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- Resultará a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y NAFARBIDE, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con NAFARBIDE, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La persona adjudicataria dispondrá de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio. Asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- NAFARBIDE podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, NAFARBIDE podrá solicitar a la persona adjudicataria la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por el contratista.
- Siempre que lo solicite NAFARBIDE, la persona adjudicataria deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a NAFARBIDE, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar. La persona adjudicataria deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun

en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que todo el equipo adscrito al presente contrato realice formación en igualdad entre hombres y mujeres con una duración mínima de 6 horas.

Esta condición de ejecución será exigida igualmente a todas las empresas subcontratadas.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la referida condición especial de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

25. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de NAFARBIDE y de su Dirección del Contrato, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, NAFARBIDE se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NAFARBIDE dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por NAFARBIDE implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

26. FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

La persona contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente PCR y en la LFCP con arreglo al precio convenido.

Los abonos se distribuirán conforme a los siguientes hitos:

- Un 2% del importe de adjudicación a la finalización de la Fase 0 del contrato de implantación y ejecución del del Sistema de Pago por uso en la A-1 (una vez adjudicado el contrato mixto de implantación, operación y mantenimiento de sistema de pago por uso en la autovía A-1).

- Un 5% del importe de adjudicación a la finalización de la Fase I del contrato de implantación y ejecución del del Sistema de Pago por uso en la A-1 (una vez suscrita el Acta de conformidad de la Fase I).
- Un 78% del importe de adjudicación durante la ejecución de la Fase II del contrato de implantación y ejecución del del Sistema de Pago por uso en la A-1. Los abonos serán mensuales y de manera proporcional a la certificación del Sistema respecto al presupuesto de la misma.
- El 15% restante durante la Fase III. Se realizarán tres abonos iguales, el primero a los dos meses del inicio de la Fase, el segundo a los cuatro meses y el tercero a los seis meses.

NAFARBIDE podrá solicitar a la adjudicataria siempre y cuando puedan ambas partes tecnológicamente, que el formato de la factura sea electrónico (y no en papel), denominado “Facturae” (tal y como se ha publicado en la Orden Pre/2971/2007 de 5 de octubre y posteriores actualizaciones, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos) así como en formato PDF.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

NAFARBIDE abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la correspondiente factura, requerimiento de pago o documento equivalente que acredite la realización total o parcial, en su caso, del contrato. Se establece como medio de pago la transferencia bancaria.

27. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de NAFARBIDE.

Dicha acreditación deberá presentarse con al menos 1 mes de antelación a la intervención en la ejecución del contrato.

28. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo.

29. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

Todas las modificaciones del contrato que se produzcan deberán determinarse mediante un ACTA DE MODIFICACIÓN, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad objeto de modificación. A tal efecto, la persona adjudicataria deberá documentar debidamente la propuesta de modificación a NAFARBIDE, con al menos 15 días de antelación a su implementación. No se ejecutará ninguna modificación del contrato sin la previa aprobación de NAFARBIDE.

La modificación sin aprobación previa será objeto de restitución por parte de la persona adjudicataria por incumplimiento contractual, sin coste alguno para NAFARBIDE.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato serán obligatorias para la persona adjudicataria y deberán quedar reflejadas en un ACTA DE MODIFICACIÓN.

La persona adjudicataria no podrá solicitar una modificación de los precios ofertados durante la ejecución del contrato cualquiera que fuera su causa.

31. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de la misma. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico foral las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del contrato deberán constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** “NAFARBIDE, EL CAMINO DE LOS NAVARROS, S.L.”

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de las personas licitadoras. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstas en el momento de la presentación de su oferta.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos de la persona adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los trabajos objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de las personas licitadoras y las adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la persona adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del trabajo: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la persona adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuirles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la

finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la persona adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

32. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad de NAFARBIDE y/o de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose NAFARBIDE y/o la Administración de la Comunidad Foral de Navarra su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por NAFARBIDE y/o la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

33. PENALIZACIONES

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente PCR, podrá llevar consigo la imposición a la persona adjudicataria de penalidades establecidas en la presente Cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

El presente régimen de penalidades se aplicará, sin perjuicio de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del presente contrato.

33.1 Graduación de los incumplimientos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio; uso indebido del material; faltas de puntualidad; daños a los bienes de NAFARBIDE, demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la persona adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- a) **Faltas graves:** incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos exigidos o los incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; ejecución defectuosa del contrato; incumplimiento de las instrucciones de NAFARBIDE; la falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCR, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ello; incumplimiento de las prohibiciones de cesión del contrato o de la posición contractual; no informar a NAFARBIDE, por escrito y con la debida antelación de las modificaciones sobrevenidas o alteraciones de cualquier naturaleza; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incurrir en tres (3) incumplimientos leves.

- **Faltas muy graves:** incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ello; provocar por la inadecuada prestación de sus servicio el retraso en el cumplimiento de los plazos de ejecución, tanto parciales como totales, previstos en el contrato de implantación y ejecución de una sistema de pago por peaje en la A-1; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

33.2 Penalidades.

Los incumplimientos se PODRAN penalizar con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación correspondiente a cada Fase del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

33.3 Procedimiento.

En la imposición de penalidades por infracciones NAFARBIDE, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o terceros interesados, notificará a la contratista una comunicación que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Se concederán a la persona adjudicataria diez (10) días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto NAFARBIDE, previa realización de los actos de que considere necesarios formulará la decisión de imposición de penalidades, que se notificará a la persona adjudicataria.

NAFARBIDE hará efectivo el importe de la penalización mediante la deducción de los pagos parciales que en el desarrollo de la ejecución del contrato se vayan a realizar. Asimismo, NAFARBIDE podrá hacer efectivo el importe de la penalización mediante la incautación de todo o parte de la garantía definitiva prestada por la persona adjudicataria, que deberá ser completada de nuevo. Si no fuera suficiente con la garantía definitiva o no se completase, la NAFARBIDE podrá iniciar las acciones legales oportunas y proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Huelgas o paros laborales internos del contratista.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.
- Variaciones de precios en el mercado.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las previstas con carácter general en los artículos 160 y 232 de la LFCP en lo que resulte de aplicación, son causas específicas de resolución del presente contrato sin perjuicio de la aplicación de penalidades, las siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos parciales y totales previstos y determinados en el presente PCR.
- b) La obstrucción por la contratista al ejercicio por parte de NAFARBIDE de las facultades de instrucción, control e inspección.
- c) La falta de acatamiento de las instrucciones de NAFARBIDE.
- d) No abonar las penalizaciones impuestas.
- e) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación global del contrato.
- f) El incumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social, particularmente el impago durante la ejecución del contrato de los salarios a los trabajadores, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para los trabajadores durante la ejecución del contrato.
- g) Provocar por la inadecuada prestación de sus servicios el retraso en el cumplimiento de los plazos de ejecución, tanto parciales como totales, previstos en el contrato de implantación y ejecución de un sistema de pago por peaje en la A-1.
- h) Las previstas expresamente en el presente PCR.
- i) Decisión de NAFARBIDE, comunicada por escrito al contratista, de no proceder a la licitación del contrato mixto de implantación, operación y mantenimiento del sistema de pago por uso en la autovía A-1 de Navarra.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona adjudicataria, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NAFARBIDE. A tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Cuando el contrato se resuelva, NAFARBIDE podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. En otro caso, NAFARBIDE podrá

adjudicar dicha ejecución mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, siempre que se cumplan las razones de urgencia legalmente exigibles.

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO

35. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

El presente PCR y las PPT y sus Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NAFARBIDE que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a la ejecución y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

36. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “Pliego y documentación complementaria”.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes. En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

**ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON NAFARBIDE**

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ número
_____, teléfono _____ por sí o en representación de (según
proceda) _____ con C.I.F. _____ y
enterado del Pliego de Condiciones Regulatoras (PCR) y de las Prescripciones Técnicas del
Contrato que han de regir en la contratación relativa al CONTRATO DE SERVICIOS DE
DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTRATO MIXTO DE IMPLANTACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE PAGO POR USO EN LA AUTOVÍA A-1 DE
NAVARRA.

DECLARO QUE

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso
- g) Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

A __ de _____ de __

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO III. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ número
_____, teléfono _____ por sí o en representación de (según
proceda) _____ con C.I.F. _____ y
enterado del Pliego de Condiciones Regulatoras (PCR) y de las Prescripciones Técnicas del
Contrato que han de regir en la contratación relativa al al CONTRATO DE SERVICIOS DE
DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTRATO MIXTO DE IMPLANTACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE PAGO POR USO EN LA AUTOVÍA A-1 DE
NAVARRA.

Se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por
las cantidades y compromisos que a continuación se indican:

<u>Presupuesto máximo de licitación:</u>	<u>Precio ofertado:</u>
306.888,02 € (IVA excluido)	_____ €

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.
(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE OFERTA CRITERIO ESG-SOCIAL 1

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ número _____, teléfono _____ por sí o en representación de (según proceda) _____ con C.I.F. _____ y enterado del Pliego de Condiciones Regulatoras (PCR) y de las Prescripciones Técnicas del Contrato que han de regir en la contratación relativa al al CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTRATO MIXTO DE IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE PAGO POR USO EN LA AUTOVÍA A-1 DE NAVARRA.

DECLARA QUE

Se compromete a la utilización de un vehículo 0% emisiones para los desplazamientos del equipo de trabajo durante la fase de ejecución del contrato mixto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

A __ de _____ de __

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE OFERTA CRITERIO ESG-SOCIAL 2

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ número
_____, teléfono _____ por sí o en representación de (según
proceda) _____ con C.I.F. _____ y
enterado del Pliego de Condiciones Regulatoras (PCR) y de las Prescripciones Técnicas del
Contrato que han de regir en la contratación relativa al al CONTRATO DE SERVICIOS DE
DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTRATO MIXTO DE IMPLANTACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE PAGO POR USO EN LA AUTOVÍA A-1 DE
NAVARRA.

DECLARA QUE

Se compromete a la inclusión de, al menos, un 40% de mujeres en el equipo de trabajo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

A __ de _____ de __

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE OFERTA CRITERIO ESG-SOCIAL 3

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ número
_____, teléfono _____ por sí o en representación de (según
proceda) _____ con C.I.F. _____ y
enterado del Pliego de Condiciones Regulatoras (PCR) y de las Prescripciones Técnicas del
Contrato que han de regir en la contratación relativa al al CONTRATO DE SERVICIOS DE
DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTRATO MIXTO DE IMPLANTACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE PAGO POR USO EN LA AUTOVÍA A-1 DE
NAVARRA.

DECLARA QUE

Se compromete a disponer de un Código Ético de prevención de conductas de riesgo en
malversación o prevaricación y ha difundirlo, como mínimo, entre el personal del equipo de
trabajo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

A __ de _____ de __

(Fecha y firma electrónica)